



101

Resolución Gerencial General Regional N° -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 16 JUN. 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDERATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 293 Fecha: 16 JUN. 2023

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 400 -2022 – Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 23 de diciembre 2022; el Informe N° 000101-2023-GRC/LVH-OCV, de fecha 30 de mayo de 2023, del Coordinador de Obra; la Carta N° 000238-2023-GRC/GRI, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 058-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, de fecha 31 de mayo de 2023, del Jefe de Supervisión; la Carta N° 96-2023-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC/RL, de fecha 01 de junio de 2023, del Gerente General de la empresa INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C; el Informe N° 000112-2023-GRC/LVH-OCV, de fecha 07 de junio del 2023, del Coordinador de Obra; el Informe N° 000107-2023-GRC/MCL-OCV, de fecha 09 de junio de 2023, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 002103-2023-GRC/OCV, de fecha 09 de junio de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000189-2023-GRC/GRI, de fecha 09 de junio de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído N° 007813-2023-GRC/GGR, de fecha 12 de junio de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000375-2023-GRC/GAJ, de fecha 15 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 400 -2022 – Gobierno Regional del Callao – GGR del 23 de diciembre 2022, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, resuelve declarar procedente la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2166434, por el monto de S/ 865,663.86 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 86/100 Soles) incluido IGV; el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/136,237.46 (Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 46/100 soles) incluido IGV; dando un monto resultante de S/ 729,426.40 (Setecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 40/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia es el 4.479% del monto contratado;

Que, mediante Informe N° 000101-2023-GRC/LVH-OCV, de fecha 30 de mayo de 2023, el Coordinador de Obra informa que: "(...) la supervisión de obra aprueba el deductivo de obra por un monto ascendente de S/ 136,237.46 (Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y siete con 46/100 soles), sin embargo, se puede verificar que a pesar que se considera como porcentaje del IGV el 18% existe un error al colocar el valor numérico por cuanto se consigna S/ 19,145.96 como valor de IGV, pero debería indicar S/ 21,076.47 lo que generaría un nuevo valor del monto del deductivo N° 01 de S/ 138,167.97 (Ciento treinta y ocho mil ciento sesenta y siete con 97/100 soles) incluido IGV"; en ese sentido, concluye que se debe remitir a la supervisión INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C a cargo de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2166434, a fin de que el jefe de la





supervisión emita un pronunciamiento al respecto al análisis del cálculo del IGV del deductivo de obra N° 01 correspondiente al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 400-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR;

Que, mediante Carta N° 000238-2023-GRC/GRI, de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Gerente General de la empresa INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C, se pronuncie respecto al cálculo de IGV del adicional de obra N° 01 y deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 023-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2166434;

Que, mediante Informe N° 058-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, de fecha 31 de mayo de 2023, el Jefe de Supervisión respecto a la rectificación de IGV en el deductivo N° 01 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO", concluye lo siguiente:

"V. CONCLUSIÓN

- La supervisión concluye que se debe realizar la corrección a la Resolución Gerencial General Regional N° 400-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de diciembre 2022, la entidad aprueba adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, la corrección se realizará al deductivo vinculante N° 01 del IGV 18%, siendo el monto S/ 21,076.47 y el nuevo monto total del deductivo vinculante N° 01 S/ 138,167.97.
 - La supervisión concluye que el nuevo monto del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 es: adicional de obra N° 01 monto S/ 865,663.86 y deductivo de obra monto S/ 138,167.97 por un monto resultante S/ 727,495.89 (Setecientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco con 89/100 soles) incluido IGV.
- Se concluye que en la liquidación de obra se hará el reajuste respectivo a la diferencia del IGV, que por error de tipeo se consignó en los actuados para la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 400-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR"

Que, mediante Carta N° 96-2023-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC/RL, de fecha 01 de junio de 2023, el Gerente General de la empresa INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe de rectificación del monto de IGV en deductivo N° 01 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 400-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR;

Que, mediante Informe N° 000112-2023-GRC/LVH-OCV, de fecha 07 de junio del 2023, el Coordinador de Obra, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que al momento de emitirse el acto resolutorio respecto a la aprobación del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, se incurrió en un error material aritmético, puesto que conforme a lo señalado por el Supervisor de la Obra el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, resulta por el monto de S/ 727,495.89 (Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 89/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia es el 4.467% respecto del Contrato N° 023-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en tal sentido señala que deberá rectificarse la Resolución Gerencial General Regional N° 400-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha



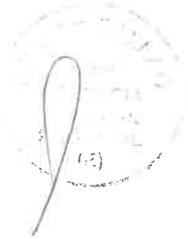


23 de diciembre del 2022, por cuanto el error aritmético se efectuó al considerar el monto de S/19, 145.96 como IGV del sub total del deductivo vinculante N° 01, lo cual no corresponde a la tasa del 18%, asimismo precisa que la rectificación no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo que aprobó el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, lo cual es conforme al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 000107-2023-GRC/MCL-OCV, de fecha 09 de junio de 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad emite informe legal respecto a la solicitud de rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 400 - 2022 – Gobierno Regional del Callao – GGR de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2166434, concluyendo que resulta procedente emitir un acto administrativo rectificando el error aritmético (numérico) incurrido en la precitada resolución;



Que, mediante Informe N° 002103-2023-GRC/OCV, de fecha 09 de junio de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000112-2023-GRC/LVH-OCV, de fecha 07 de junio del 2023, del Coordinador de Obra e Informe N° 000107-2023-GRC/MCL-OCV, de fecha 09 de junio de 2023, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, donde otorga la conformidad administrativa a los mismos;



Que, mediante Informe N° 000189-2023-GRC/GRI, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional los actuados, solicitando que a través de su despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión previa a proceder con la emisión del acto administrativo correspondiente que permita la rectificación por el error material aritmético incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 400-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de diciembre del 2022;

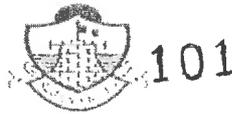


Que, mediante Proveído N° 007813-2023-GRC/GGR, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención;

Que, el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 400-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de diciembre del 2022, tiene como uno de sus sustentos para la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, el Informe N° 035-2022-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C, de fecha 05 de diciembre de 2022, donde el Jefe de Supervisión da la conformidad técnica del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2166434; sin embargo, mediante Informe N° 058-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, de fecha 31 de mayo de 2023, el Jefe de Supervisión informa sobre el error en el monto del deductivo vinculante N° 01, a razón del cálculo del monto del IGV, por lo



que da su conformidad para la rectificación de IGV en el deductivo vinculante N° 01 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO";

Que, en ese sentido, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;



Que, de acuerdo a lo señalado por el supervisor de obra y el área usuaria respecto al haberse erróneamente colocado un monto en el IGV del deductivo vinculante N° 01 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO", se incurre en error aritmético en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 400-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de diciembre del 2022; por lo que, resulta necesario la modificación del mismo, en marco a lo establecido en el artículo 212° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

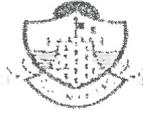
Que, de acuerdo a lo informado por el supervisor de obra y el área usuaria han indicado que la modificación a la Resolución Gerencial General Regional N° 400-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de diciembre del 2022, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión en ninguno de sus extremos; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 212° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Construcción y Vialidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N°400-2022-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 23 de diciembre de 2022, quedando de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO - CALLAO", cuya causal estaría determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; siendo el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 865,663.86 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 86/100 Soles) incluido IGV; el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/136,237.46 (Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 46/100 soles) incluido IGV; dando un monto resultante de S/ 729,426.40 (Setecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 40/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia es el 4.479% del monto contratado...";



101

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 293 Fecha: 16 JUN. 2023

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO - CALLAO”, cuya causal estaría determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; siendo el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 865,663.86 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 86/100 Soles) incluido IGV; el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/ 138,167.97 (Ciento treinta y ocho mil ciento sesenta y siete con 97/100 soles) incluido IGV; dando un monto resultante de S/ 727,495.89 (Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 89/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia es el 4.467% del monto contratado...”



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista INGENIERIA MEDIO AMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C., con copia al supervisor de obra INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ramon Fernando Alcalde Poma
Gerente General Regional (e)



